

Constancia secretarial: Manizales, 17 de agosto de 2023. Paso a despacho de la señora Juez para informar que a la fecha no se han notificado a los demandados del mandamiento de pago; sin embargo, en la demanda se aportaron direcciones físicas y electrónicas, mismas que constan en la autorización para consulta, reporte a centrales de riesgo, procesamiento de datos financieros en la central de riesgo, conforme a la ley 2213 de 2022.

ADRIANA MARÍA VALENCIA CANO: Dirección física Calle 38 #26-01 Manizales- Caldas y dirección electrónica valencasta19840@hotmail.com.

ALEXANDER MESA ARANGO: Dirección física Calle 31 B #3c- 85 Puertas del sol, Manizales- Caldas y dirección electrónica mesaalexandero60@gmail.com.

JOSÉ GERMÁN CRUZ LOAIZA: Dirección física Calle 20 #33- 28 Manizales- Caldas y dirección electrónica germancruz297@hotmail.com.

MARÍA PAOLA VALENCIA CANO: Dirección física Calle 20 #33- 28 Manizales- Caldas y dirección electrónica mapava1987@hotmail.com.

Sírvase proveer



STHEFANY CASTAÑEDA MONTOYA
AUXILIAR JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena que por Secretaría se remita al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES las piezas procesales pertinentes para la notificación del mandamiento de pago a los demandados ADRIANA MARÍA VALENCIA CANO a la dirección electrónica valencasta19840@hotmail.com, ALEXANDER MESA ARANGO a la dirección electrónica mesaalexandero60@gmail.com, JOSÉ GERMÁN CRUZ LOAIZA a la dirección electrónica germancruz297@hotmail.com y MARÍA PAOLA VALENCIA CANO a la dirección electrónica mapava1987@hotmail.com, en la forma establecida en la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

Se deja presente que, si la notificación de los demandado no puede llevarse a cabo de manera virtual, se deberán remitir las diligencias a las direcciones físicas ADRIANA MARÍA VALENCIA CANO Calle 38 #26-01, ALEXANDER MESA ARANGO Calle 31 B #3c- 85 Puertas del sol, JOSÉ GERMÁN CRUZ LOAIZA Calle 20 #33- 28 y MARÍA PAOLA VALENCIA CANO Calle 20 #33- 28, todas en la ciudad de Manizales- Caldas y en la forma establecida en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días verifique que se surta la notificación electrónica a través del Centro de Servicios

Auto notificado por estado del 10 de octubre de 2023

Judiciales y sea recibida por los destinatarios, de no ser así, deberá remitir las diligencias a las direcciones físicas mencionadas anteriormente, toda vez que si bien con la implementación de la virtualidad, más precisamente la Ley 2213 de 2022, el Despacho a través del Centro de Servicios remite las citaciones, es deber de la parte interesada dar impulso al proceso y gestionar ante las entidades los requerimientos realizados conforme lo establecen los numerales 6 y 8 del artículo 78 del C.G.P., debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b2cbe444ad03c7ecfcf2c90150f7bdc8bb2c90631d22f7477a3395ddaceaff1**
Documento generado en 09/10/2023 05:59:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>